

Cambio de puesto de trabajo durante el embarazo, cuando éste pueda causar perjuicio para la madre o el feto.

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen.

9. Nuevos ingresos

9.1 *Familiares del personal.*—En el supuesto de nuevas contrataciones de personal, los hijos, huérfanos o viudas del personal tendrán preferencia sobre otros candidatos en el caso de que obtuvieran la misma puntuación o poseyeran los mismos conocimientos, aptitudes y demás condiciones requeridas para el puesto a cubrir.

Las vacantes o plazas de nueva creación serán anunciadas a fin de que el personal de plantilla pueda solicitar cubrir tales plazas.

El anuncio consignará los conocimientos, aptitudes y demás condiciones requeridas por los puestos a cubrir.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

6595 REAL DECRETO 283/1991, de 1 de marzo, por el que se adjudican los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Bureba» y «Oca» a las Sociedades «Teredo Oils Limited, Sucursal en España», y «C.N.W.L. Oil España, Sociedad Anónima».

Vista la solicitud presentada por las Sociedades «Teredo Oils Limited, Sucursal en España» (TEREDO), y «C.N.W.L. Oil España, Sociedad Anónima» (C.N.W.L.), para la adjudicación de los permisos de investigación de hidrocarburos situados en la zona A denominados «Bureba» y «Oca», y teniendo en cuenta que las solicitantes poseen capacidad técnica y económica necesaria, que proponen trabajos razonables con inversiones superiores a las mínimas reglamentarias y que son las únicas solicitantes, procede otorgarles los permisos solicitados.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de marzo de 1991,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se otorga a las Sociedades «Teredo Oils Limited, Sucursal en España» (TEREDO), y «C.N.W.L. Oil España, Sociedad Anónima» (C.N.W.L.), los permisos de investigación de hidrocarburos que, con las longitudes referidas al Meridiano de Greenwich, a continuación se describen:

Expediente número 1.460. Permiso «Bureba», de 25.284 hectáreas, y cuyos límites son:

Norte, 42° 40' N; sur, 42° 30' N; este, 3° 20' O, y oeste, 3° 30' O.

Expediente número 1.461. Permiso «Oca», de 25.284 hectáreas, y cuyos límites son:

Norte, 42° 30' N; sur, 42° 20' N; este, 3° 20' O, y oeste, 3° 30' O.

Art. 2.º Los permisos que se otorgan quedan sujetos a todo cuanto dispone la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974, el Reglamento para su aplicación de 30 de julio de 1976, así como a la oferta de las adjudicaciones que se opongan a lo que se especifica en el presente Real Decreto y a las condiciones siguientes:

Primera.—Las titulares de acuerdo con su propuesta vienen obligadas a desarrollar, durante los dos primeros años de vigencia de los permisos, trabajos de adquisición de datos geológicos regionales, trabajos de campo y gabinete. Asimismo, a reprocesar 150 kilómetros de antiguos datos sísmicos correspondientes a la campaña B. G. de Auxini (1975) e interpretar los mismos, con una inversión mínima de 16.000.000 de pesetas.

Las titulares podrán, al final del segundo año, renunciar a los permisos o continuar con la investigación, en cuyo caso:

Durante el tercer y cuarto años, las titulares deberán adquirir un mínimo de 50 kilómetros de perfiles sísmicos entre ambos permisos, con un costo no inferior a 30.000.000 de pesetas.

Las titulares podrán, al final del cuarto año, o bien renunciar a los permisos o bien continuar la exploración, en cuyo caso deberán realizar

un sondeo antes de finalizar el sexto año de vigencia de los permisos, con un costo no inferior a 150.000.000 de pesetas.

Segunda.—En el caso de renunciar total a los permisos, las titulares estarán obligadas a justificar a plena satisfacción de la Administración el haber realizado los trabajos e invertido las cantidades que para cada periodo se señalan en la condición primera anterior.

En el caso de renuncia parcial deberá procederse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974, aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio.

Tercera.—De acuerdo con el contenido del artículo 26 del Reglamento de 30 de julio de 1976, la inobservancia de la condición primera lleva aparejada la caducidad de los permisos.

Cuarta.—La caducidad de los permisos de investigación será únicamente declarada por las causas establecidas en la legislación aplicable, procediéndose de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de 30 de julio de 1976.

Art. 3.º La presente autorización se otorga sin perjuicio de los intereses de la defensa nacional, en las áreas de instalaciones militares y en las de sus zonas de seguridad, que serán compatibles y no afectas por estas previsiones, conforme a la Ley 8/1975, de 12 de marzo (zonas e instalaciones de interés para la defensa nacional).

Art. 4.º Se autoriza al Ministro de Industria y Energía para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo que en este Real Decreto se dispone.

Dado en Madrid a 1 de marzo de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
JOSE CLAUDIO ARANZADI MARTINEZ

6596 REAL DECRETO 284/1991, de 1 de marzo, sobre prórroga por dos años de la reserva provisional a favor del Estado, denominada «Calzadilla de los Barros», inscripción número 206, comprendida en la provincia de Badajoz.

Por Real Decreto 728/1986, de 24 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril), se declaró la reserva provisional a favor del Estado para investigación de recursos minerales de cromita y magnética, denominada «Calzadilla de los Barros», inscripción número 206, comprendida en la provincia de Badajoz, según el perímetro definido en el citado Real Decreto, encomendándose la investigación al hoy denominado Instituto Tecnológico Geominero de España.

Por Orden de 18 de mayo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio) se prorrogó el periodo de vigencia de la mencionada zona de reserva, por un periodo de dos años.

Los trabajos de investigación que se realizan en el área de reserva considerada han puesto de manifiesto zonas anómalas en las que es necesario proseguir los trabajos para determinar su posible interés.

A tal fin, y teniendo en cuenta lo establecido por los artículos 8.3 y 45 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y concordantes del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, resulta aconsejable dictar la oportuna disposición que establezca la prórroga de la reserva provisional en la zona citada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de marzo de 1991,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se prorroga la reserva provisional a favor del Estado, denominada «Calzadilla de los Barros», inscripción número 206, comprendida en la provincia de Badajoz, establecida por Real Decreto 728/1986, de 24 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril), y prorrogada por Orden de 18 de mayo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio), por un periodo de dos años, conservando su misma delimitación y sustancias minerales a investigar.

Art. 2.º Esta prórroga entrará en vigor a partir de la fecha de vencimiento de la anteriormente dispuesta, y se concede por un plazo de dos años.

Art. 3.º Sigue encomendada la investigación de esta zona de reserva al Instituto Tecnológico Geominero de España, el cual dará cuenta, anualmente, de los resultados que ostenga a la Dirección General de Minas y de la Construcción y al Servicio de Minas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dado en Madrid a 1 de marzo de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
JOSE CLAUDIO ARANZADI MARTINEZ